

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación del 15-13-091 del Registro Estatal de

Washington [WSR, por su sigla en inglés], presentada el 15/06/15, en vigencia desde el 16/07/15)

**Sección 246-358-010 del Código Administrativo de Washington (WAC, por su sigla en inglés). Definiciones.** Las siguientes definiciones se aplican en todo este capítulo a menos que, según el contexto, se denote claramente lo contrario:

(1) "Empleado agrícola" se refiere a cualquier persona que preste servicios personales a un empleador agrícola en relación con su actividad agrícola, o que se encuentre bajo su dirección.

(2) "Empleador agrícola" se refiere a cualquier persona que participe en actividades agrícolas, como el cultivo, la producción o cosecha de productos de granja o vivero; o que participe en la forestación o reforestación de tierras, incluidas, entre otras, la plantación, la trasplantación, el riego por goteo, el aclareo precomercial y el aclareo de árboles y plántulas, el despeje, el amontonamiento y la eliminación de maleza y restos de madera, la cosecha de árboles de Navidad, entre otras actividades relacionadas.

(3) "Baño" se refiere a un área cerrada proporcionada por el operador para que los ocupantes se bañen o duchen, y que puede encontrarse dentro de un refugio familiar o una instalación de uso común.

(4) "Edificio" se refiere a una estructura que el operador destina o que se utiliza para que los ocupantes cocinen, coman, duerman, se higienicen o realicen otras actividades.

(5) "Campamento de cosecha de cerezas" se refiere a un lugar en el que los empleadores agrícolas brindan viviendas e instalaciones afines a empleados agrícolas u operadores de residencias temporales para el trabajador (TWH, por su sigla en inglés) para que usen mientras estén contratados para realizar la cosecha de cerezas en el estado de Washington.

(6) "Común" se refiere a una instalación proporcionada por el operador para uso compartido de todos los ocupantes de las TWH.

(7) "Enfermedad contagiosa" se refiere a una enfermedad causada por un agente infeccioso que puede transmitirse de persona, animal u objeto a persona de forma directa o indirecta, como la transmisión a través de un huésped intermediario o vector, alimento, agua o aire, entre otros.

(8) "Trabajador de servicio comunitario" se refiere a un representante de asesoría legal, un representante sindical o un representante de otras organizaciones de defensa comunitaria.

(9) "Trabajador de la salud comunitaria" se refiere a un trabajador de salud pública de primera línea que es miembro de confianza de la comunidad a la que presta servicios, o tiene un profundo conocimiento sobre ella.

(10) "Salón comedor" se refiere a un lugar para comer, estilo cafetería, con alimentos suministrados y preparados bajo la dirección del operador, para el consumo de los ocupantes, con o sin cargo.

~~((8))~~ (11) "Bebedero" se refiere a un accesorio igual a un estándar reconocido a nivel nacional o un grifo con diseño de drenaje que proporciona agua potable bajo presión. "Bebedero" no significa un dispensador de agua de bidón.

~~((9))~~ (12) "Unidad de vivienda" se refiere a un refugio, carpa, edificio o parte de un edificio que puede incluir instalaciones de cocina y comedor, y:

(a) el operador la proporciona y designa tanto como una zona de descanso, de convivencia o ambas para los ocupantes; y

(b) está separada físicamente de otras zonas de descanso y de uso común. Tal como se usa en este apartado, "separada físicamente" significa que los cuartos están separados por un muro físico.

~~((10))~~ (13) "Refugio familiar" se refiere a una unidad de vivienda con instalaciones para dormir para hasta ~~((quince))~~ 15 ocupantes, que puede incluir instalaciones de baño y cocina. Si en el refugio familiar se brindan servicios como instalaciones de ducha, manipulación de alimentos o baño, estos son para uso exclusivo de los ocupantes del refugio.

~~((11))~~ (14) "Capacitado en primeros auxilios" significa que la persona posee un certificado actual de capacitación en primeros auxilios.

~~((12))~~ (15) "Superficie cubierta" se refiere al área dentro de una unidad de vivienda con un techo de siete pies (dos metros) de altura como mínimo.

~~((13))~~ (16) "Instalación para manipulación de alimentos" se refiere a un área cerrada proporcionada por el operador para que los ocupantes preparen su propia comida, y puede estar dentro de un refugio familiar o una instalación de uso común.

~~((14))~~ (17) "Sistema de agua público del Grupo A" se refiere a un sistema de agua público según se define en la sección 246-290-020 del WAC.

~~((15))~~ (18) "Sistema de agua público del Grupo B" se refiere a un sistema de agua público que no es del Grupo A y se define en la sección 246-291-005 del WAC.

~~((16))~~ (19) "Cuarto habitable" se refiere a una habitación o espacio en una estructura que se usa para convivir, dormir, comer o cocinar. Las instalaciones de ducha, de baño, armarios, pasillos, espacios de almacenamiento o servicio y áreas similares no se consideran cuartos habitables.

~~((17))~~ (20) "Ganado" se refiere a caballos, vacas, chanchos, ovejas, cabras, aves de corral, etc.

~~((18))~~ (21) "Jurisdicción del Sistema Local de Salud" o "LHJ" se refiere al Departamento de Salud del condado conforme al capítulo 70.05 del Código Revisado de Washington (RCW, por su sigla en inglés), el Departamento de Salud Municipal y del condado conforme al capítulo 70.08 del RCW, o Distrito de Salud conforme al capítulo 70.46 del RCW.

(22) "Sistema de ventilación mecánica" se refiere a un mecanismo que procesa activamente el suministro de aire o elimina el aire de un espacio interno mediante un equipo eléctrico, como ventiladores o sopladores a motor, pero no mediante dispositivos como ventiladores de turbina impulsados por el viento ni ventanas de funcionamiento mecánico.

(23) "Ocupante" se refiere a un trabajador temporal o una persona que reside con un trabajador temporal en la TWH.

~~((+19))~~ (24) "Licencia de operación" o "licencia" se refiere a un documento emitido anualmente por el Departamento de Salud.

~~((+20))~~ (25) "Operador" se refiere a una persona que posee un título de propiedad legal sobre la tierra en donde se encuentra la TWH. No obstante, si el título legal y el derecho de posesión están en manos de distintas personas, "operador" significa la persona que posee control o supervisión legal de la TWH.

~~o((+21))~~ (26) "Brote" se refiere a la aparición en exceso, respecto de la cantidad de apariciones esperables, de una afección en una zona y periodo de tiempo determinados, como enfermedades transmitidas por alimentos o agua, e infecciones asociadas a la atención médica.

(27) "Remolque de casa móvil" se refiere a una unidad tipo remolque diseñada principalmente para proporcionar alojamiento temporal para uso recreativo, de temporada o campamento, que cumple con los siguientes criterios:

(a) está construido sobre un solo chasis, montado en ruedas;

(b) posee una superficie bruta de remolque que no exceda los 400 pies cuadrados (37,15 metros cuadrados) en el modo de instalación;

(c) posee certificación de cumplimiento con las normas A119.5 del Instituto Nacional de Normas Estadounidenses brindada por el fabricante; y

(d) cumple con el capítulo 296-150P del WAC.

~~((22))~~ (28) "Vehículo de uso recreativo" se refiere a una unidad tipo vehicular que cumple con el capítulo 296-150R del WAC y está diseñado principalmente como alojamiento temporal para campamentos y viajes recreativos o para uso de temporada, ya sea que cuente con medios de propulsión propios, que esté montado en otro vehículo o remolcado por este. Entre los vehículos de uso recreativo se incluyen los siguientes: remolques para acampar, remolques de quinta rueda, casas rodantes, remolques de viaje y autocaravanas, pero no se incluyen las camionetas con campers, cúpulas u otras cubiertas similares.

~~((23))~~ (29) "Deshechos" se refiere a desperdicios, basura o residuos sólidos.

~~((24))~~ (30) "Caso supuesto" se refiere a una persona de la cual un proveedor de salud o proveedor de salud pública sospecha que tiene una afección de declaración obligatoria, pero cuyo diagnóstico aún no se ha confirmado.

(31) "Trabajador temporal" o "trabajador" se refiere a un empleado agrícola contratado de manera intermitente y que no reside en la misma ubicación de TWH todo el año.

~~((25))~~ (32) "Residencia temporal para el trabajador (TWH)" o "vivienda" se refiere a un lugar, área o parcela de tierra con lugares de descanso o espacios de residencia proporcionados por un empleador agrícola para sus empleados; o por otra persona, incluso el operador de una residencia temporal para el trabajador, que brinda alojamiento temporal o de temporada para los empleados. Entre las TWH se incluyen los campamentos de cosecha de cerezas.

(33) "Carpa" se refiere a un recinto o refugio usado en un campamento de cosecha de cerezas, hecho de tela o material flexible, compuesto por una estructura rígida para soportar una membrana tensada que brinda una barrera contra las inclemencias del tiempo.

~~((26) "Residencia temporal para el trabajador (TWH)" o "vivienda" se refiere a un lugar, área o parcela de tierra con lugares de descanso o espacios de residencia proporcionados por un empleador agrícola para sus empleados; o por otra persona, incluso el operador de una residencia temporal para el trabajador, que brinda alojamiento temporal o de temporada para los empleados. Entre las TWH se incluyen los campamentos de cosecha de cerezas.~~

~~(27))~~ (34) "Residencia proporcionada por el trabajador" se refiere a una residencia que el trabajador proporciona y que se pone a su disposición en la ubicación de la TWH del operador. Entre las residencias proporcionadas por el trabajador se incluyen remolques de casas móviles, vehículos de uso recreativo, carpas u otras estructuras que cumplan con los requisitos de este capítulo.

[Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A del RCW y capítulo 43.70.334 del RCW a través de 43.70.340. 15-13-091, sección 246-358-010 del WSR presentados el 15/06/15, en vigencia desde el 16/07/15. Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A.065 y capítulo 70.114A.110 del RCW. 00-06-082, sección 246-358-010 del WSR, presentados el 01/03/00, en vigencia desde el 01/03/00. Autoridad reglamentaria: capítulo 70.54.110 del RCW. 96-02-014, sección 246-358-010 del WSR, presentados el 21/12/95, en vigencia desde el 01/01/96; 93-03-032 (Orden 326B), sección 246-358-010 del WSR, presentados el 12/01/93, en vigencia desde el 12/02/93; 92-04-082 (Orden 242B), sección 246-358-010 del WSR, presentados el 05/02/92, en vigencia desde el 07/03/92. Autoridad reglamentaria: 43.20.050 del RCW 91-02-051 (Orden 124B), recodificada como sección 246-358-010 del WSR, presentados el 27/12/90, en vigencia desde el 31/01/91; 88-10-027 (Orden 309), sección 248-63-010 del WSR, presentados el 02/05/88; 84-18-034 (Orden 273), sección 248-63-010 del WSR presentadas el 30/08/84. Anteriormente 248-60A-010 y 248-61-010 del WAC].

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación del 15-13-091 del WSR, presentada el 15/06/15, en vigencia desde el 01/01/16)

**246-358-050 del WAC. Plan de administración de TWH.** (1) Un operador debe desarrollar e implementar un plan escrito de administración de la TWH que debe incluir los siguientes elementos:

(a) Un plan de seguridad que incluya (~~lo siguiente~~):

(i) Información para emergencias, como el nombre y la dirección, los números de teléfonos de contacto ante emergencias, la ubicación de servicios de emergencia locales y la línea de quejas (~~(bilingüe)~~) multilingüe del Departamento de Salud para TWH.

(ii) Un plan para contactar a la persona capacitada en primeros auxilios o a los servicios de emergencia dentro de un plazo razonable.

(iii) Las medidas designadas que los operadores y ocupantes deberán (~~deben~~) tomar para garantizar la seguridad de los ocupantes ante incendios u otras emergencias, entre las que se incluyen las siguientes:

(A) los procedimientos de evacuación de emergencia y la asignación de rutas de evacuación;

(B) los procedimientos para dar cuenta de todos los ocupantes una vez completada la evacuación de emergencia;

(C) los medios por los que se prefiera informar incendios u otras emergencias;  
y

(D) los nombres o puestos de trabajo comunes de quienes pueden contratarse para brindar mayor información o explicaciones sobre las tareas de acuerdo con el plan.

(iv) La condición de designar y capacitar a una cantidad de personas suficiente como para ayudar a realizar una evacuación segura y ordenada de ocupantes.

(v) La condición de mantener de forma regular y apropiada, de acuerdo con los procedimientos establecidos, el equipo y los sistemas instalados en equipos generadores de calor para evitar la ignición accidental de materiales combustibles.

(b) Normas de residencia que describan las expectativas de los ocupantes para mantener una TWH segura y ordenada.

(2) El operador facilitará:

(a) una copia escrita del plan de administración de la TWH, en inglés y en los ~~((idiomas nativos de))~~ idiomas entendidos de forma común por todos los ocupantes, al Departamento de Salud o al Departamento de Trabajo e Industrias si así lo solicitan;

(b) una copia escrita de las normas de residencia a los ocupantes, en ~~((los idiomas nativos de los ocupantes))~~ inglés y en los idiomas entendidos de forma común por todos los ocupantes, mediante:

(i) su publicación en una ubicación central visible para los ocupantes; y

(ii) la entrega de copias individuales a cada ocupante, si así lo solicitan.

(3) Cuando se realizan cambios en el plan de administración de la TWH, el operador enviará el plan de administración de TWH al Departamento de Salud dentro de los 10 días calendario a partir de la fecha de entrada en vigor, y cumplirá con los requisitos del apartado (2)(b) de este artículo.

[Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A del RCW y capítulo 43.70.334 del RCW a través de 43.70.340. 15-13-091 del WSR, sección 243-358-050, presentados el 15/06/15, en vigencia desde el 01/01/16].

NUEVA SECCIÓN

**246-358-076 del WAC. Ventilación** (1) Si el establecimiento o edificio de la TWH tiene un sistema de ventilación mecánica, el operador debe mantenerlo de acuerdo con las especificaciones del fabricante, y hacerlo funcionar de manera tal que brinde aire fresco y filtrado. El operador deberá contar con personal de mantenimiento del edificio o contratistas de sistemas de ventilación mecánica para configurar los sistemas existentes de manera tal que aumenten la ventilación o el porcentaje de aire exterior que circula dentro del establecimiento o edificio, y verificar lo siguiente:

(a) Que el sistema de ventilación mecánica sea totalmente funcional.

(b) Que los filtros del sistema de ventilación mecánica tengan un valor de informe de eficiencia mínima (MERV, por su sigla en inglés) de 13 o equivalente, como mínimo. Si el sistema de ventilación mecánica no es compatible con los filtros MERV 13, deben usarse los filtros MERV con calificación más alta compatibles con el sistema.

(c) Que se maximice la admisión de aire exterior del sistema de ventilación mecánica. Puede reducirse la entrada de aire exterior cuando haya condiciones externas peligrosas que pongan en riesgo la salud y la seguridad de los ocupantes.

(d) Que se realicen las verificaciones de mantenimiento al comienzo de cada temporada de cultivo, al preparar los edificios para la reapertura. Las verificaciones adicionales de mantenimiento deben realizarse en función de las recomendaciones del fabricante, en general, de forma trimestral o anual.

(e) Garantizar que se conserven registros escritos de mantenimiento. El registro escrito de mantenimiento debe incluir documentación sobre la selección de los filtros, incluido el motivo de la elección si se usa un filtro menor a MERV 13, y el estado del filtro. Los registros escritos deben estar disponibles para su revisión, si así lo solicitan los representantes de agencias estatales.

(f) Los filtros de cualquier sistema de ventilación mecánica usado en un establecimiento o edificio de las TWH deben estar en buenas condiciones y deben sustituirse siguiendo las indicaciones del fabricante.

(2) El operador debe dar las siguientes indicaciones a los ocupantes de residencias con sistemas de ventilación mecánica:

(a) Encender los sistemas de ventilación mecánica cada vez que el establecimiento o edificio de la TWH esté ocupado.

(b) Apagar temporalmente el sistema de ventilación mecánica cuando las condiciones externas pongan en riesgo la salud y la seguridad de los ocupantes.

(3) En edificios sin sistema de ventilación mecánica, el operador debe indicar a los ocupantes que cierren las ventanas y otras aberturas exteriores cuando las condiciones externas pongan en riesgo la salud y la seguridad de los ocupantes.

[ ]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación del 15-13-091 del WSR, presentada el 15/06/15, en vigencia desde el 01/01/16)

**246-358-077 del WAC. Requisitos y mantenimientos de carpas.** (1) Solo los campamentos de cosecha de cereza pueden usar carpas como TWH.

(2) Cada carpa debe estar preparada para que duerman no más de (~~quince~~) 15 ocupantes.

(3) Las carpas deben contar con protección contra las condiciones climáticas, los insectos y los animales.

(4) Estabilidad estructural y pisos.

(a) Las carpas y su estructura de soporte deben estar sujetadas y fijadas adecuadamente para evitar derrumbes causados por las condiciones climáticas. El operador debe proporcionar documentación referida a la estabilidad estructural al Departamento de Salud si lo solicita.

(b) (i) Los pisos deben ser lisos, inclinados desde un centro elevado hacia los bordes exteriores inferiores.

(ii) Los pisos no deben tener roturas o agujeros, se debe contar con una superficie rígida y estable para caminar.

(iii) No se acepta la colocación de pisos que no sean acanalados sobre césped, polvo, tierra, grava u otra superficie despareja.

(iv) Los pisos hechos de madera o concreto deben cumplir con el código de edificación, conforme al capítulo 19.27 del RCW, y con el presente capítulo.

(c) Los sistemas de pisos deben estar diseñados para evitar el ingreso de serpientes, roedores y otros animales molestos.

(5) Tratamientos retardantes de fuego.

(a) Las paredes laterales, las lonas y las partes superiores de las carpas (~~deberán~~) deben estar compuestas de material ignífugo o tratadas con retardante de fuego conforme a un procedimiento aprobado.

(b) Los cobertores de pisos que están integrados a la carpa y los sacos de dormir (~~deberán~~) deben estar compuestos de material ignífugo o tratados con retardante de fuego conforme a un procedimiento aprobado y al Código de Edificación, norma 31.1.

(c) Todas las carpas deben tener una etiqueta fijada en forma permanente que detalle la siguiente información:

(i) Identificación del tamaño de la carpa y tipo de tela o material.

(ii) Respecto de materiales ignífugos: la información necesaria para determinar que cumple con esta sección y con la norma 701 de la Asociación Nacional

08/09/2023 08:43 a. m. [ PÁGINA \\* Árabe \\* MERGEFORMAT1 ] NO  
ARCHIVABLE PARA EL OTS-4434.3

de Protección contra Incendios, Métodos estandarizados de pruebas de propagación de llama en textiles y películas.

(iii) Respecto de materiales retardantes de fuego: fecha de la última vez que la carpa recibió el tratamiento con un retardante de fuego aprobado.

(iv) El nombre comercial y tipo de retardante de fuego usado en el tratamiento.

(v) El nombre de la persona y la empresa que aplicó el retardante de fuego.

(6) Medios de salida.

(a) Las carpas deben tener una puerta de entrada principal. Al menos una puerta debe conducir afuera de la carpa. La puerta no debe estar obstruida en modo alguno y debe permanecer libre de cualquier material o sustancia cuya presencia obstruiría o haría peligrosa la salida.

(b) Si las carpas poseen instalaciones para la manipulación de alimentos, o si la capacidad de ocupación de la carpa es de (~~diez~~) 10 ocupantes o más, se debe colocar una abertura que permita la evacuación frente a la puerta, debe contar con un medio para abrirla o tener un espacio de fácil apertura, por ejemplo, un cierre que se abra hacia abajo, hasta el piso.

(7) Superficie cubierta. El operador debe hacer lo siguiente:

(a) Proporcionar (~~veinte~~) 20 pies (6 metros) cuadrados adicionales de superficie cubierta.

(b) Proporcionar al menos (~~eincuenta~~) 50 pies (15 metros) cuadrados de superficie cubierta para cada ocupante en los cuartos usados para dormir.

(8) Altura del techo.

(a) Se requiere un techo de al menos siete pies (dos metros) de alto en el (~~eincuenta~~) 50 por ciento de la superficie cubierta.

(b) En el cómputo de superficie cubierta no se incluirá ninguna parte de la carpa que mida menos de seis pies (1,8 metros) desde el piso hasta el techo.

(9) Ventanas y ventilación.

(a) El operador debe proporcionar ventanas que equivalgan a una décima parte de la superficie cubierta total en cada cuarto habitable, deben abrirse a la mitad o más directamente hacia el exterior para generar ventilación cruzada, y todas las aberturas exteriores deben contar con pantallas de (~~malla dieciséis~~) malla 16 como mínimo.

(b) Las ventanas deben tener celosías resistentes a la intemperie que cubran toda el área de la ventana y que posean medios de sujeción para poder proteger contra las condiciones climáticas y brindar privacidad a los ocupantes.

(c) El operador debe indicar a los ocupantes que cierren las ventanas y otras aberturas exteriores cuando las condiciones externas pongan en riesgo la salud y la seguridad de los ocupantes.

(10) Electricidad e iluminación. El operador debe asegurarse de lo siguiente:

(a) Suministro de electricidad a todas las carpas usadas como cuartos habitables.

(b) Todo el cableado eléctrico, los accesorios y el equipo eléctrico deben cumplir con las normas de electricidad del Departamento de Trabajo e Industrias, capítulo 19.28 del RCW, y con las ordenanzas locales, y deben mantenerse en condiciones seguras.

(c) Cada una de las carpas usadas como cuartos habitables poseen al menos una luminaria de techo y al menos un tomacorriente independiente de piso o de pared según sea conveniente.

(d) Si se ofrece la posibilidad de cocinar en la carpa, se proporciona el cableado y el equipo eléctrico adecuado.

[Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A del RCW y capítulo 43.70.334 del RCW a través de 43.70.340. 15-13-091 del WSR, sección 246-358-077, presentados el 15/06/15, en vigencia desde el 01/01/16].

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación del 15-13-091 del Registro Estatal de Washington [WSR, por su sigla en inglés], presentada el 15/06/15, en vigencia desde el 16/07/15)

**246-358-175 del WAC. Prevención y control de enfermedades.** El operador debe asegurarse de lo siguiente:

08/09/2023 08:43 a. m. [ PÁGINA \\* Árabe \\* MERGEFORMAT1 ] NO  
ARCHIVABLE PARA EL OTS-4434.3

~~((1) Informar de inmediato al funcionario de salud local el nombre y la dirección del ocupante que se sabe o se sospecha que sufre una enfermedad contagiosa.~~

~~(2) Informar de inmediato al funcionario de salud local:~~

~~(a) una sospecha de intoxicación alimentaria;~~

~~(b) la prevalencia inusual de fiebre, diarrea, dolor de garganta, vómitos o ictericia;~~

~~(c) una tos productiva; o~~

~~(d) cuando la pérdida de peso es un síntoma prominente entre los ocupantes.~~

~~(3) Prohibir que la persona que padece una enfermedad contagiosa prepare, cocine, sirva o manipule alimentos, comestibles o materiales en los comedores.)) (1)~~

Colaborar con la Jurisdicción del Sistema Local de Salud en la investigación y control de casos, casos supuestos, brotes y supuestos brotes de enfermedades contagiosa o afecciones de declaración obligatoria.

(2) Informar de inmediato al funcionario de salud local el nombre y la dirección del ocupante u ocupantes que se sabe o se sospecha que poseen:

(a) cualquier enfermedad contagiosa que sea de notificación obligatoria por norma de emergencia o declaración de emergencia;

(b) un brote de enfermedad transmitida por los alimentos o el agua; o

(c) cualquier aparición de los siguientes síntomas en dos o más ocupantes:

(i) fiebre, diarrea, dolor de garganta, vómitos o ictericia; o

(ii) tos con sangre o tos que dura tres semanas o más.

(3) Implementar medidas de control de infecciones según lo establecido por las jurisdicciones locales de la salud para el cuidado de los ocupantes que estuvieron expuestos a otros ocupantes con un caso sospechoso o confirmado de enfermedad contagiosa.

(4) Publicar información de forma visible sobre las políticas de salud y seguridad del operador, cómo identificar los síntomas, a quién informar si uno no se siente bien y dónde y cómo obtener tratamiento médico. Todo debe hacerse en un idioma entendido de forma común por los ocupantes.

(5) Se debe permitir el ingreso de trabajadores de la salud comunitarios y de servicio comunitario para proporcionar capacitación adicional sobre salud y seguridad públicas, y los derechos del trabajador siempre y cuando el trabajador de la salud comunitaria o de servicio comunitario:

(a) se ponga en contacto con el operador antes de visitar la TWH para coordinar un determinado horario y lugar;

(b) se reporte con el personal designado de la TWH en el horario y lugar acordado; y

(c) utilice el equipo de protección personal adecuado y complete una evaluación de salud según lo establecido por la jurisdicción local de la salud.

(6) Prohibir que cualquier persona que padece una enfermedad contagiosa prepare, cocine, sirva o manipule alimentos, comestibles o materiales en los

comedores o instalaciones de cocina para personas que no poseen enfermedades contagiosas.

(7) Desarrollar y seguir un plan de prevención y respuesta a enfermedades contagiosas que incluya lo siguiente:

(a) Un procedimiento para realizar evaluaciones de los ocupantes en busca de síntomas de enfermedades contagiosas, cuando sea necesario, mediante el uso de listas de síntomas especificadas por la jurisdicción local de la salud o el Departamento de Salud.

(b) La provisión de termómetros "sin contacto" para que los ocupantes utilicen según lo especificado por la jurisdicción local de la salud o el Departamento de Salud. Se considera que cualquier trabajador con temperatura de 100.4 °F (38 °C) o más tiene fiebre.

(c) La comunicación inmediata con la jurisdicción local de la salud conforme a lo establecido en el apartado (2) de esta sección, y el suministro de transporte para cualquier tipo de evaluación o tratamiento médico sin costo para el ocupante. En caso de no utilizarse un servicio de ambulancia u otro servicio de transporte, el operador debe brindar el equipo de protección personal a las personas que realicen el traslado.

(d) Si la jurisdicción local de la salud o el Departamento de Salud indica el aislamiento o la cuarentena de un ocupante para evitar el contagio de una enfermedad contagiosa, el plan debe incluir la atestación de lo siguiente:

(i) Proporcionar acceso a servicio telefónico para que los ocupantes puedan solicitar atención de emergencia si el ocupante no posee un teléfono personal.

(ii) Dar a los ocupantes información sobre la licencia con goce de sueldo y la indemnización de trabajador.

(iii) Permitir el acceso a profesionales médicos que brindan servicios de cuidado de la salud según lo estipulado por la Jurisdicción del Sistema Local de Salud.

(iv) Brindar, sin costo para el ocupante, alimento y comida para ocupantes aislados o en cuarentena.

(8) Proporcionar:

(a) Capacitaciones a las personas responsables de ejecutar el plan de prevención y respuesta a enfermedades contagiosas cuando este se actualice, o al menos una vez al año, si el plan no se actualiza anualmente. La información y la capacitación deben proporcionarse de una manera y en un idioma fácil de comprender por la persona responsable de ejecutar el plan.

(b) La documentación de los registros de capacitación debe incluir el nombre de la persona capacitada y la fecha en que se realizó la capacitación. La documentación debe estar disponible para su revisión, si así lo solicitan los representantes de agencias estatales.

[Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A del RCW y capítulo 43.70.334 del RCW a través de 43.70.340. 15-13-091, sección 246-358-175, presentados el 15/06/15, en 08/09/2023 08:43 a. m. [ PÁGINA \\* Árabe \\* MERGEFORMAT1 ] NO ARCHIVABLE PARA EL OTS-4434.3

vigencia desde el 16/07/15. Autoridad reglamentaria: capítulo 70.114A.065 y capítulo 70.114A.110 del RCW. 00-06-082, sección 246-358-175 del WSR, presentados el 01/03/00, en vigencia desde el 01/03/00. Autoridad reglamentaria: capítulo 70.54.110 del RCW. 96-02-014, sección 246-358-175 del WSR, presentados el 21/12/95, en vigencia desde el 01/01/96; 93-03-032 (Orden 326B), sección 246-358-175 del WSR, presentados el 12/01/93, en vigencia desde el 12/02/93; 92-04-082 (Orden 242B), sección 246-358-175 del WSR, presentados el 05/02/92, en vigencia desde el 07/03/92. Autoridad reglamentaria: 43.20.050 del RCW 91-02-051 (Orden 124B), recodificada como sección 246-358-175 del WSR, presentados el 27/12/90, en vigencia desde el 31/01/91; 88-10-027 (Orden 309), sección 248-63-175 del WSR, presentados el 02/05/88].